



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multas.
Xalapa, Ver., a 15 de octubre de 2018.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
MONTAJES ÁVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
AVENIDA SAN JUAN NÚMERO EXTERIOR 46
COLONIA UNIÓN Y PROGRESO
IXTACZOQUITLÁN, VER.**

Visto el escrito de fecha 10 de octubre de 2014, recibido el día 13 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Juan Ávila Ramos, Representante Legal de la persona moral MONTAJES ÁVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 13,928, de fecha 29 de mayo de 2008, pasado ante la fe del Lic. Joao Gilberto López Hernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Poza Rica, Ver., solicita a esta Autoridad Fiscal, la condonación de las multas impuestas a través del oficio número DGF/VD/2534/LIQ/2013 del 27 de noviembre de 2013.

ANTECEDENTES

I.- El 27 de noviembre de 2013, la Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, le determinó a la persona moral denominada MONTAJES ÁVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VD/2534/LIQ/2013 del 27 de noviembre de 2013, en cantidad histórica de \$1'059,582.89 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.), correspondiente a impuesto actualizado, recargos y multas como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como del Impuesto al Valor Agregado por el periodo revisado del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2011.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de MONTAJES ÁVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, y posterior a la misma, las siguientes documentales: **a)** Copia simple del Instrumento Público número 13,928, de fecha 29 de mayo de 2008, pasado ante la fe del Lic. Joao Gilberto López Hernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Poza Rica, Ver., con la que se acredita la personalidad del promovente; **b)** Copia simple de la credencial para votar folio 0000050221759, número 26840159336680, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral en favor del C. Juan Ávila Ramos; **c)** Escrito original de fecha 9 de octubre de 2014 con el cual el C. Juan Ávila Ramos, asume la obligación solidaria para garantizar el crédito fiscal; **d)** Copia certificada de la factura electrónica del pago del Impuesto Predial, expedido por la Tesorería del Municipio del Carmen, Campeche; **e)** Avalúo comercial original de fecha 3 de octubre de 2014, emitido por el valuador Mtro. Arq. Gilberto Luis Tovar Arizpe; **f)** Copia certificada de la Escritura Pública número 563 de fecha 11 de junio de 2012, pasado ante la fe del Lic. Juan Antonio Boeta Tous, Notario Público número 12 de Ciudad del Carmen, Campeche y **g)** Formas de Ingreso para Pago Referenciado, de fechas 10 de octubre de 2014, 23 de enero de 2015, 9 de agosto de 2017, 25 de octubre de 2017 y 10 de octubre de 2018, con líneas de captura 1001 4282 5617 0661 6213, 1001 5033 6313 0767 9222, 1001 7301 1630 1714 3265, 1001 7370 5803 1792 3290 y 1001 8392 6304 2149 2279, respectivamente.



CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracción II inciso b) y X, NOVENA segundo párrafo y CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente, y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas II.2.13.1 y II.2.13.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

OCTAVA.- *Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

I...

II. *En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

a)...



**b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
III...."**

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente.

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación; pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Bajo ese tenor, y considerando que la contribuyente MONTAJES ÁVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir su situación fiscal, toda vez que adjuntó a su promoción y posterior a la misma, copias fotostáticas de cinco comprobantes de pagos realizados en las Instituciones Bancarias BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. y BBVA BANCOMER, S.A., como depósito en garantía del adeudo por el Crédito Fiscal número DGF/VD/2534/LIQ/2013 del 27 de noviembre de 2013, mismos que a continuación se describen:

No.	MONTO (\$)	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DE PAGO
1	200,000.00	10 01 4282 5617 0661 6213	BANAMEX	10-OCT-2014
2	300,000.00	1001 5033 6313 0767 9222	BANAMEX	23-ENE-2015
3	100,000.00	1001 7301 1630 1714 3265	BBVA BANCOMER	9-AGO-2017
4	100,000.00	1001 7370 5803 1792 3290	BBVA BANCOMER	25-OCT-2017
5	541,309.00	1001 8392 6304 2149 2279	BBVA BANCOMER	10-OCT-2018

Cumpliendo además, con los requisitos establecidos en las Reglas II.2.13.1 y II.2.13.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Por lo tanto, con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente, en relación con las Cláusulas VIGÉSIMA SÉPTIMA fracción III y OCTAVA TRANSITORIA, del mismo instrumento normativo; así como la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del mencionado Convenio de Colaboración, vigente; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la



Federación en vigor; y las Reglas II.2.13.1 y II.2.13.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 50% de la multa de fondo derivada de la omisión de pago del Impuesto al Valor Agregado y el 70% de las multas de fondo derivadas de la omisión del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, determinadas a la contribuyente MONTAJES ÁVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VD/2534/LIQ/2013 del 27 de noviembre de 2013.

Respecto al procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla I.2.17.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 4 de julio de 2014, esta Autoridad Fiscal estima que no es procedente condonar las multas de forma que le fueron impuestas por no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los Pagos Provisionales de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, toda vez, que al dividir el activo circulante entre el pasivo circulante de la última declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, presentada el día 31 de marzo de 2014, se obtiene un factor superior a los previstos en la tabla de porcentajes de condonación de la fracción III de la Regla antes citada, por lo que no existe base para determinar un porcentaje de condonación, como se observa a continuación:

$$\begin{array}{l} \text{Activo Circulante: } \underline{4'663,680.00} \\ \text{Pasivo Circulante: } \underline{2'401,142.00} \end{array} = 1.94$$

El factor determinado se ubica en la siguiente tabla:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.40	100%
De 0.41 a 0.45	95%
De 0.46 a 0.49	90%
De 0.50 a 0.56	85%
De 0.57 a 0.63	80%
De 0.64 a 0.70	75%
De 0.71 a 0.77	70%
De 0.78 a 0.84	65%
De 0.85 a 0.91	60%
De 0.92 a 0.98	55%
De 0.99 a 1.05	50%
De 1.06 a 1.12	45%
De 1.13 a 1.19	40%
De 1.20 a 1.26	35%
De 1.27 a 1.33	30%
De 1.34 a 1.40	25%
De 1.41 a 1.47	20%



Ahora bien, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del primer pago efectuado por la contribuyente, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del Código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la Oficina exactora:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
IVA 2011	57,130.58	24,387.93	28,335.42			109,853.93
ISR 2011	442,078.06	154,859.95	227,867.06			824,805.07
PP ISR 2011	1,112.59	4,360.36		25,013.66		30,486.61
IETU 2011	52,586.55	18,421.07	27,105.49			98,113.11
PP IETU 2011	9,776.46	36,552.89		50,027.33		96,356.68
GASTOS DE EJECUCIÓN					23,192.31	23,192.31
TOTAL	\$562,684.24	\$238,682.20	\$283,307.97	\$75,040.99	\$23,192.31	\$1,182,807.71

De lo anterior se desprende, que el monto total de las multas actualizadas por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$283,307.97 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 97/100 M.N.).

Bajo ese contexto, al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IVA 2011	28,335.42		50%	14,167.71	14,167.71
ISR 2011	227,867.06		70%	159,506.94	68,360.12
PP ISR 2011		25,013.66	0%	0.00	25,013.66
IETU 2011	27,105.49		70%	18,973.84	8,131.65
PP IETU 2011		50,027.33	0%	0.00	50,027.33
TOTAL	\$283,307.97	\$75,040.99		\$192,648.49	\$165,700.47

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VD/2534/LIQ/2013 del 27 de noviembre de 2013, aplicando el monto condonado, asciende a la cantidad de \$990,159.22 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.); como se demuestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
IVA 2011	57,130.58	24,387.93	14,167.71			95,686.22
ISR 2011	442,078.06	154,859.95	68,360.12			665,298.13
PP ISR 2011	1,112.59	4,360.36		25,013.66		30,486.61
IETU 2011	52,586.55	18,421.07	8,131.65			79,139.27
PP IETU 2011	9,776.46	36,552.89		50,027.33		96,356.68
GASTOS DE EJECUCIÓN					23,192.31	23,192.31
TOTAL	\$562,684.24	\$238,682.20	\$90,669.48	\$75,040.99	\$23,192.31	\$990,159.22



Derivado de lo anterior, y considerando que la contribuyente realizó cinco pagos, mismos que se describen en el cuadro posterior al párrafo sexto del Considerando **B)** de la presente resolución, éstos se aplican al monto no condonado del crédito fiscal, el cual se actualiza a la fecha de cada uno de los pagos efectuados, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal, como se demuestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	
IVA 2011	57,130.58	24,387.83	14,187.71			95,696.22		IVA 2011	57,130.58	24,387.83	14,187.71			95,696.22		IVA 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
ISR 2011	442,078.06	154,859.95	68,360.12			665,298.13		ISR 2011	442,078.06	154,859.95	68,360.12			665,298.13		ISR 2011	442,078.06	154,859.95	68,360.12				665,298.13
PP ISR 2011	1,112.59	4,360.36		25,013.66		30,486.61	MEJOS	PP ISR 2011	1,112.59	4,360.36		25,013.66		30,486.61	IGUAL	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
IETU 2011	52,586.55	18,421.07	8,131.65			79,139.27		IETU 2011	52,586.55	18,421.07	8,131.65			79,139.27		IETU 2011	52,586.55	18,421.07	8,131.65				79,139.27
PP IETU 2011	9,776.46	36,552.89		50,027.33		96,356.68		PP IETU 2011	9,776.46	36,552.89		14,081.97		50,434.88		PP IETU 2011	9,776.46	0.00		35,945.36			45,721.82
GASTOS DE EJECUCIÓN					23,192.31	23,192.31		GASTOS DE EJECUCIÓN					23,192.31	23,192.31		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00		0.00
TOTAL	\$662,694.24	\$238,682.20	\$90,669.48	\$78,040.98	\$23,192.31	\$990,169.22		TOTAL	\$68,243.17	\$66,301.18	\$14,187.71	\$38,096.63	\$23,192.31	\$200,000.00		TOTAL	\$604,441.07	\$173,281.02	\$76,491.77	\$36,946.36	\$0.00		\$790,169.22

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	
IVA 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IVA 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IVA 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
ISR 2011	450,300.72	170,125.14	69,631.62			690,057.48		ISR 2011	450,300.72	170,125.14	1,399.99			171,525.13		ISR 2011	450,300.72	0.00	68,231.63				518,532.35
PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00		0.00	MEJOS	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00		0.00	IGUAL	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
IETU 2011	53,564.66	20,236.91	8,282.90			82,084.47		IETU 2011	53,564.66	20,236.91	8,282.90			82,084.47		IETU 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
PP IETU 2011	9,776.46	0.00		36,613.94		46,390.40		PP IETU 2011	9,776.46	0.00		36,613.94		46,390.40		PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00	0.00		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00	0.00		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00		0.00
TOTAL	\$613,641.34	\$190,362.06	\$77,914.82	\$36,613.94	\$0.00	\$818,532.36		TOTAL	\$43,341.12	\$190,362.06	\$3,682.89	\$36,613.94	\$0.00	\$300,000.00		TOTAL	\$460,300.72	\$0.00	\$68,231.63	\$0.00	\$0.00		\$518,532.35

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	
IVA 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IVA 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IVA 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
ISR 2011	490,422.51	144,086.13	74,311.06			708,819.70		ISR 2011	490,422.51	100,000.00				100,000.00		ISR 2011	490,422.51	44,086.13	74,311.06				608,819.70
PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00		0.00	MEJOS	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00		0.00	IGUAL	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
IETU 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IETU 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IETU 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00		0.00		PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00		0.00		PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00	0.00		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00	0.00		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00		0.00
TOTAL	\$490,422.51	\$144,086.13	\$74,311.06	\$0.00	\$0.00	\$708,819.70		TOTAL	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00		TOTAL	\$490,422.51	\$44,086.13	\$74,311.06	\$0.00	\$0.00		\$608,819.70

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	
IVA 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IVA 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IVA 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
ISR 2011	496,209.50	44,086.13	75,187.93			615,483.56		ISR 2011	496,209.50	44,086.13	55,913.87			100,000.00		ISR 2011	496,209.50	0.00	19,274.06				515,483.56
PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00		0.00	MEJOS	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00		0.00	IGUAL	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
IETU 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IETU 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IETU 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00		0.00		PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00		0.00		PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00	0.00		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00	0.00		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00		0.00
TOTAL	\$496,209.50	\$44,086.13	\$75,187.93	\$0.00	\$0.00	\$615,483.56		TOTAL	\$0.00	\$44,086.13	\$56,913.87	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00		TOTAL	\$496,209.50	\$0.00	\$19,274.06	\$0.00	\$0.00		\$616,483.56

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA (*)		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA (*)		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA (*)	SALDO
IVA 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IVA 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IVA 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
ISR 2011	521,069.59	0.00	20,239.69			541,309.00		ISR 2011	521,069.59	0.00	20,239.69			541,309.00		ISR 2011	521,069.59	0.00	20,239.69				541,309.00
PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00		0.00	MEJOS	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00		0.00	IGUAL	PP ISR 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
IETU 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IETU 2011	0.00	0.00	0.00			0.00		IETU 2011	0.00	0.00	0.00				0.00
PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00		0.00		PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00		0.00		PP IETU 2011	0.00	0.00		0.00			0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00	0.00		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00	0.00		GASTOS DE EJECUCIÓN					0.00		0.00
TOTAL	\$521,069.59	\$0.00	\$20,239.69	\$0.00	\$0.00	\$541,309.00		TOTAL	\$521,069.59	\$0.00	\$20,239.69	\$0.00	\$0.00	\$541,309.00		TOTAL	\$521,069.59	\$0.00	\$20,239.69	\$0.00	\$0.00		\$0.00

(*) Ajuste del peso en términos del párrafo décimo del artículo 20 del CFF.



Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Ahora bien, en virtud de que el crédito fiscal número DGF/VD/2534/LIQ/2013 del 27 de noviembre de 2013, determinado a la contribuyente MONTAJES ÁVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas; por lo tanto, resulta procedente ordenar la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Se condonan parcialmente las multas de fondo derivadas de la omisión de pago de los Impuestos al Valor Agregado, Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, determinadas en el oficio número DGF/VD/2534/LIQ/2013 del 27 de noviembre de 2013, a la contribuyente MONTAJES ÁVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los montos enterados por la contribuyente en cantidad total de \$1'241,309.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal señalado en el resolutivo anterior, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/VD/2534/LIQ/2013 del 27 de noviembre de 2013, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento de la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Orizaba, Ver., para su conocimiento y efectos legales procedentes.- Presente.

C.c.p. Expediente y minutorio.

REF. DGR/SEF/DACF: DER/IMG/TAR

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010. Xalapa VZ